LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

OBRAS PUBLICAS .--- Del presupuesto del Comité Pro IV Centenario de Potosí, se destinan fondos paras las de Provincia Chayanta.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o .--- Los fondos que corresponden a la Provincia Chayanta del Departamento de Potosí, en el Presupuesto del Comité Pro IV Centenario de Potosí, se destinan a la construcción de las siguiente obras publicas:

- a) El 25 % para la reparación del local subprefectural del Colquechaca ubicado en la Casa de la Justicia.
- b) El 20% para la construcción del camino carretero directo de Pocoata a Colquechaca.
- c) El 20% para la reparación del local de la Alcaldía y reparación del pavimento de las calles de Pocoata.
- d) El 20% para la reparación del local de la Alcaldía y reparación del pavimento de las calles de Ravelo.
- e) El 15 % restante para la reparación formal del local escolar de Maragua.

Articulo 2º.---- La Dirección Departamental y los Comités provinciales de Obras Publicas, de acuerdo con la Contraloría Departamental de Potosí iniciaran los trabajos a que se refiere el articulo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de octubre de 1947

M. Urriolagoitia..-- A. Landivar Ribera.-- N. García Chávez, Senador Secretario ad hoc.—P. Saucedo Barberí., Senador Secretario, .-- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .--- C. Guachalla.